ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1 de Decreto 1082 2015)

SINCELEJO, SEPTIEMBRE DE 2026

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA MUNICPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015, ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SGTES.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate. Estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Secretaria Administrativa, los aspectos necesarios para llevar a cabo la contratación de la **"RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A TODO COSTO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Aunado a ello, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315, preceptúa que entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ahora bien, es conocido como cementerio al lugar donde legalmente se colocan cadáveres, restos o cenizas de los seres humanos, ya sea en bóvedas, sepulturas o tumbas. La finalidad de los cementerios es prestar, según sea el caso, los servicios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres o restos humanos y óseos y el apoyo logístico para la práctica de necropsias y ritos religiosos.

Los impactos ambientales que se pueden generar en un cementerio, están asociados a los servicios que preste y además a las actividades de mantenimiento interno que se realicen en su normal funcionamiento, dentro de las actividades realizadas en los cementerios, se resaltan las siguientes: - Inhumación de cadáveres - Exhumación de cadáveres. - Labores de mantenimiento y adecuación de la infraestructura (poda, retiro y puesta de lápidas). - Labores de desinfección. - Labores de limpieza, orden y aseo en general. - Actividades para el control de plagas y roedores.

Debido a los servicios que se prestan en los Cementerios, la población flotante o el público visitante a diario es muy representativo, lo que aumenta la generación y cantidad de residuos sólidos, tema que actualmente requiere mayores esfuerzos para concretar un manejo integral de los mismos y darles el tratamiento y disposiciones finales adecuadas. Teniendo en cuenta los residuos peligrosos generados a partir de las labores que se realizan diariamente, estos se clasifican como residuos biosanitarios, los cuales, deben ser tratados y dispuestos por una empresa certificada para dicha actividad, sujeta a estándares ambientales y sanitarios. La empresa prestadora del servicio de manejo de residuos peligrosos debe contar con la recolección y permisos de transporte, tratamiento y encapsulamiento del residuo peligroso a tratar.

Los residuos peligrosos son considerados como fuentes de riesgo para el medio ambiente y la salud. Estos residuos generados a partir de actividades industriales, agrícolas, de servicios y aún de las actividades domésticas, constituyen un tema ambiental de especial importancia en razón de su volumen cada vez creciente como consecuencia del proceso de desarrollo económico y de sus características. Su problemática se asocia a diversas causas como, por ejemplo, la presencia de impurezas de los materiales, la baja tecnología de proceso, las deficiencias de las prácticas operacionales o las características de los productos y sustancias al final de su vida útil, entre otras. Los casos que generan la mayor preocupación social se derivan de los efectos evidenciados sobre la salud y el medio ambiente, resultantes de una disposición inadecuada de este tipo de residuos, especialmente en los cementerios.

El Decreto 4741 de 2005, unificado en el año 2015 en el Decreto 1076, define a los residuos peligrosos como aquellos residuos o desechos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo peligroso a los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

Al respecto, el Decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, define: Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia para causar enfermedades en los seres humanos.

Cabe recordar lo definido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, que indica la responsabilidad, de acuerdo con la ley, a quienes en la producción y comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad, el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

La jornada del Cementerio Central de Sincelejo es de 8:00 am – 12:00 m y de 2:00 pm - 5:00 pm, de domingo a domingo, contando con una persona adscrita a la Secretaria Administrativa, que es la que se encarga de apoyar la administración del cementerio. Debido a las actividades que allí se desarrollan, se generan en forma recurrente una cantidad de residuos considerados peligrosos, ya sean por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, generando riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, dentro de las funciones de la Alcaldía y específicamente de la Secretaría Administrativa, se encuentra la administración del Cementerio Central Municipal.

En ese orden de ideas, se requiere que el Municipio de Sincelejo, a través de la Secretaria Administrativa, dé cumplimiento a sus funciones, como administrador del Cementerio Central, priorizando la salubridad humana y evitando los impactos ambientales, para lo cual se deberá garantizar la asignación de recursos que permitan el cumplimiento por parte esta entidad.

En razón a lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil para contratar con el Estado, a fin de que preste los servicios de **"RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A TODO COSTO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO DURANTE LA VIGENCIA 2026"**, con ocasión de la necesidad antes detallada y que se describen en el objeto y alcance del presente estudio.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1 OBJETO: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A TODO COSTO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO DURANTE LA VIGENCIA 2026.

2.2 EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
76000000: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.	76120000: Eliminación y tratamiento de desechos.	76122200: Servicios de incineración de desechos.	76122203: Incineración para residuos peligrosos.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Con la ejecución de este proceso se realizarán las actividades necesarias que permitan realizar todo el proceso necesario para la disposición final de los residuos peligrosos que se encuentran en el cementerio central de Sincelejo, en aras de proteger la salubridad pública y evitar un impacto ambiental.

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para la ejecución del contrato, se requiere de la contratación de una empresa con capacidad jurídica y técnica, que pueda suplir la necesidad de la prestación del servicio para la **"RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A TODO COSTO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

A continuación, se detallarán cada una de las actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos	Kg
2	Servicio de Transporte de Residuos Peligrosos	Kg
3	Servicio de Disposición Final de Residuos Peligrosos	Kg

3.2. ESPECIFICACIONES OPERATIVAS:

a) **Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos:** se deberá contar con personal operativo de la empresa gestora, quienes realizarán la verificación de los residuos e inspeccionarán que se encuentren acondicionados y correctamente embalados, para luego proceder a la carga y acondicionamiento en el vehículo. Este proceso deberá realizarse a través de una cuadrilla de dos operarios (Conductor y Auxiliar), capacitados y entrenados en Mecánica Básica, Manejo Defensivo, Seguridad Vial y Mercancía Peligrosa, además deben estar inscritos en el Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas – SISCONMP, deben contar con esquema de vacunación contra Hepatitis A, Hepatitis B, Tétano e influenza. Los operarios deben estar dotados con los elementos de protección personal, tales como son, casco de seguridad, guantes de nitrilo, mascarilla de alta eficiencia, bota media caña y gafas de protección biológica.

 La actividad de recolección básicamente consistirá en recoger los residuos peligrosos, disponerlos en bolsas, pesar cada bolsa de acuerdo al tipo de residuo con una báscula certificada, diligenciar de manera digital el manifiesto de transporte y distribuir finalmente la carga en el vehículo.

b) **Servicio de Transporte de Residuos Peligrosos:** Se deberá contar con vehículos recolectores tipo furgón, de capacidad individual de transporte de 4,5 toneladas de residuos, visiblemente identificados y señalizados, herméticos, impermeabilizados, con bitácora de pre-operacionales, con sistema de refrigeración y aseguramiento de la carga y dotados de equipos y elementos de protección para la atención de emergencias, tales como son: Extintor de incendio, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales; estas especificaciones son obligatorias de cumplir de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Transporte Decreto 1609 de 2002 y a las Normas Técnicas Colombianas. Adicional, los vehículos deben ser modelos nuevos (Menos de 5 años) y contar con las características técnicas y el equipamiento apropiado para efectuar el transporte en condiciones adecuadas. Se debe contar con Licencia Ambiental y planes de contingencia aprobados por parte de las Autoridades Ambientales donde se realice la circulación del vehículo, además de contar con una Póliza de responsabilidad civil vigente, que ampare los riesgos del transporte de los residuos peligrosos tales como perjuicios productivos por daños personales y daños materiales por contaminación (Daño al medio ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros). Para garantizar este proceso, se debe contar con los soportes de seguimiento y control (Actas de visita por la Autoridad Ambiental), el Registro Uniforme para Contratistas – RUC y el Registro Único Ambiental RUA.

c) **Servicio de Disposición Final de Residuos Peligrosos:** los residuos peligrosos por su naturaleza de riesgo se deberán tratar en entidades autorizadas, donde se lleve a cabo el proceso de incineración a través de un horno que cuente con las características exigidas en las Normas Ambientales Vigentes, tal y como es, ser compacto, modular, y compuesto por dos cámaras acopladas. Este equipo, debe garantizar que la emisión de gases de combustión cumpla con las normas establecidas para este tipo de fuentes fijas, adicionalmente, el horno debe estar provisto de un sistema de lavado de gases, un ciclón húmedo y una chimenea, para garantizar que en todo momento las emisiones cumplan con las Normas Ambientales Vigentes. Este proceso culminará, disponiendo las cenizas en celdas de seguridad.

1. Requisitos Habilitantes Técnicos (Fase de Evaluación)

- Licencia Ambiental vigente para la Disposición Final: El proponente debe presentar la Licencia Ambiental (expedida por la ANLA o las Corporaciones Autónomas Regionales) de la planta o celda de seguridad donde se incinerarán, confinarán o tratarán los residuos. Debes verificar que la licencia autorice explícitamente el manejo de los códigos de residuos específicos que produce tu organización.

- Plan de Contingencia aprobado: Copia del Plan de Contingencia para el transporte de mercancías peligrosas, con el respectivo radicado de presentación y aprobación ante la autoridad ambiental competente de la jurisdicción.

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Seguro obligatorio que cubra daños a terceros, contaminación y remediación ambiental por eventos ocurridos durante el transporte de sustancias o residuos peligrosos.

- Modelos de Tarjetas de Emergencia (NTC 4532) y Hojas de Seguridad (SDS): El oferente debe demostrar que tiene estructuradas las tarjetas de emergencia para los tipos de residuos objeto del contrato.

- Certificaciones del personal (Conductores): Copia de las licencias de conducción vigentes y, de forma estricta, el Certificado del Curso Básico Obligatorio para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas. Carnet de vacunación contra hepatitis A, hepatitis B, tétano e influenza del personal operativo.

- Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIRE / PGIRASA): Si la contratación incluye residuos hospitalarios o biológicos, el proveedor debe adjuntar su plan integral alineado con las exigencias del Ministerio de Salud.

- Certificado de bascula calibrada.

- Fotografías y relación de vehículos recolectores donde se cumpla con lo exigido en el Decreto 1609 de 2002.

2. Requisitos Vehiculares (Fase de Habilitación de Flota)

Tarjeta de Registro Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas: Documento expedido por el Ministerio de Transporte que autoriza a los vehículos específicos del contratista a movilizar este tipo de carga.

Tarjeta de propiedad, Revisión Técnico-Mecánica y Seguro Obligatorio (SOAT): De toda la flota que se pretenda destinar a la ejecución del contrato.

Certificación de idoneidad del vehículo: Dependiendo del residuo (gases, líquidos inflamables), certificados de hermeticidad o de estado de tanques si se transporta a granel.

3. Documentos de Control y Operación (Fase de Ejecución Contractual)

Manifiestos de Carga y Remesas Terrestres: Se exigen en cada servicio de recolección para legalizar el movimiento de los residuos en las carreteras nacionales.

Formatos de Cadena de Custodia / Actas de Recolección: Planillas firmadas por el generador (tú) y el transportador al momento de retirar el material, donde conste el peso exacto y estado del embalaje.

Certificados de Disposición Final Auténticos: El contratista debe emitir un certificado formal por cada lote recibido, detallando el método de eliminación utilizado y asegurando la transferencia de la responsabilidad ambiental.

Todas las actividades antes descritas, se deben adelantar cumpliendo a cabalidad con las normas de protección y seguridad social del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución 5194 de 2010.

4. **FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

Para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes". El MUNICIPIO DE SINCELEJO para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

4.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y

ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

5. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor estimado del contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**, este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios del sector y del análisis de precios realizados por la entidad estatal, a través de cotizaciones.

*El presupuesto asignado para este servicio se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de cuantía agotable, es decir, se mantendrá ese valor y se ira descontando de ella los valores correspondientes a los kilogramos de residuos peligrosos generados en el cementerio central del Municipio de Sincelejo.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

a. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11544 del 4 de agosto de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

El valor del presupuesto asignado denominado "RUBRO BOLSA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS". Se manejará como bolsa de monto

agotable, es decir, el valor inicialmente asignado permanecerá como presupuesto disponible y se irá descontando de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, tomando como base la cantidad de kilogramos de residuos peligrosos recolectados, transportados y a los cuales se les haya realizado la disposición final, conforme a los valores unitarios establecidos.

6.2. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Sincelejo pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante actas parciales y/o final, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte de este. Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, Pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

6.3. DESCUENTOS.

El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El oferente que resulte seleccionado deberá realizar el pago de las estampillas municipales que se relacionan a continuación:

❖ **Impuestos:** El contratista deberá realizar el pago anticipado de las Estampillas Municipales: Adulto mayor (3%), Pro cultura (1%), IMDER (2%), Tasa Pro-deporte y recreación (2%). Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%), Estampilla Unisucre (1,5%), y estampilla para la Justicia Familiar correspondiente al dos (2%).

❖ Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. – Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

6.4. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO OFICIAL							
OBJETO: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DESPOSICÓN FINAL A TODO COSTO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO DURANTE LA VIGENCIA 2026							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MED**	**COTIZACION N°1 SOLUC. AMBIENTALES**	**COTIZACION N°2 BIO RESIDUOS**	**VALOR PROMEDIO MENSUAL**	**CANTIDAD KG**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PROCEDENTES DEL CEMENTERIO	UND	$ 5,000	$ 4,200	$ 4,600	1	$ 4,600
						VALOR TOTAL	**$ 4,600**

VALOR BOLSA RECOLECCIÓN RESIDUOS PELIGOSOS	**$**	**20,000,000**
TOTAL PRESUPUESTO	**$**	**20,000,000**

7. PLAZO DE EJECUCION.

La duración del presente contrato será de treinta (30) días calendario o hasta agotar presupuesto del contrato, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requeriría de la aprobación de las garantías si a ello hubiera lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCION.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo.

9. SUPERVISION.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria administrativa de la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

10. TIPO DE CONTRATO:

Prestación de Servicios

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contractuales previstas en la Ley, el contratista se compromete a:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. Disponer del personal idóneo para la ejecución de las actividades propias del contrato.
3. Recolectar los residuos peligrosos en las instalaciones del cementerio central.
4. Transportar los residuos peligrosos en vehículos especializados y adecuados.
5. Realizar el tratamiento fisicoquímico previo a la disposición del residuo peligroso.
6. Disposición final de los residuos peligrosos en celdas de seguridad.
7. Entregar al municipio de Sincelejo el correspondiente certificado de disposición final de residuos peligrosos.
8. Ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal.
9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
10. Prestar el servicio indicado en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las condiciones solicitadas por el Municipio de Sincelejo.
11. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones o sugerencias dadas por el supervisor del contrato y tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.
12. Rendir oportunamente los conceptos técnicos que le sean solicitados por parte del municipio de Sincelejo.
13. Realizar informes de las actividades desarrolladas.
14. El contratista deberá tomar por su cuenta las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual cuya vigencia será equivalente al término de ejecución del contrato para amparar los riesgos inherentes al servicio prestado.
15. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.
16. Tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista.
17. El contratista deberá realizar los pagos de los tributos a que tenga lugar el contrato.
18. Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato, por ende, el municipio de Sincelejo no posee ningún vínculo laboral con dicho personal, así como también acreditar el pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

11.2. DE LA ALCALDIA:

La Alcaldía se verá obligada para con el Contratista a lo siguiente:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento
3. de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar la supervisión al contrato.
5. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato a favor del contratista
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

8. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual constituye el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad, determinado por el presupuesto anual del Municipio de Sincelejo, vigencia 2026.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN:

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio. Sin embargo, es posible que se llegue a un empate, por cuanto son tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de empate se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

14. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS, SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al proceso de contratación en mención son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGO:

RIESGO			ESTIMACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
No	IDENTIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	CONTRATISTA	CONTRATANTE

1	ATRASO Y SOBRE COSTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR VARIACIÓN EN LOS PRECIOS	Durante la ejecución del contrato la ocurrencia de los eventuales riesgos por alza de diferente magnitud en los precios de los materiales y/o mano de obra; serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, quien debió preverlos	1	30	100%	0%
2	FINANCIERO	Falta de pago, mora o retrasos en los pagos del valor del Contrato	1	30	0%	100%
3	MORA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	Durante la ejecución del contrato el servicio se realiza sin cumplir los tiempos establecidos para tal fin. Los destinatarios se pueden ver afectados al no recibir a tiempo los vehículos.	3	30	50%	0%
4	MECÁNICO.	Durante la ejecución del contrato, y es aquel que se produce a los vehículos a través del servicio de mantenimiento, por fallas en la operación de los equipos mecánicos y del personal utilizados para tal fin.	3	30	50%	0%
5	OPERACIONAL	Incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio	3	30	100%	0%
6	JURÍDICO	Indisponibilidad del servicio por terminación unilateral del contrato	3	30	100%	0%
7	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales	3	30	100%	0%
8	OPERACIONAL	Incumplimiento o retardo en la prestación de requisitos legales para la celebración o ejecución del contrato	3	30	100%	0%
9	FINANCIERO	Variaciones de la legislación tributaria.	3	30	100%	0%
10	OPERACIONAL	Insuficiencia de personal especializado para la ejecución del contrato	3	30	100%	0%
11	OPERACIONAL	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	3	30	100%	0%

12	OPERACIONAL	Prestación del servicio con equipos o bienes defectuosos	3	30	100%	0%

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

14.1. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

El contratista se obliga a constituir, a favor del municipio, garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más;
2. Calidad de servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más;
3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y tres (3) años más.;
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado no debe ser inferior a: doscientos (200) SMMLV debido a que el valor es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, cuya vigencia será el plazo de ejecución del contrato.

El contratista se compromete a aportar las pólizas de garantías (y su soporte de pago) a la Entidad a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

15. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015,

el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano, como tampoco a convocatorias limitadas a Mipymes.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y demás normas pertinentes.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 20125).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

19. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el plan anual de adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado. Dado en el Municipio de Sincelejo.

Funcionario responsable,

FRANCISCO NICOLAS SIERRA PERNA
Secretario Administrativo

FUNCIONARIOS RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	GLENYS LARA MERCADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			